



# *Resolución de Gerencia General*

## **045-2023-AM/GG**

### **EXTENSIÓN DEL PERIODO DE DESIGNACIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS**

Lima, 17 de agosto del 2023.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 020-2023-ESGP del Departamento de Administración y Logística, el Memorando N° 267-2023-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 070-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, mediante Carta 109-2021-AM/GG, se designó a AON Perú Corredores de Seguros S.A. como corredor para el programa de seguros patrimoniales y personales correspondiente al ejercicio 2021/2023, cuyo plazo de designación culmina el 17.08.2023 en el marco de las consideraciones detalladas por parte del Comité de Selección correspondiente y consignados en el Informe N° 001-2021-CE.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-466-2021 adoptado en la Sesión N° 466-2021 del 12.08.2021, el Directorio de AMSAC aprobó la ratificación de la designación del corredor de seguros AON Perú.

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 033-2022/DE-FONAFE, de fecha 19.04.2022, se aprobó el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Que, mediante el Informe N° 020-2021-ESGP de fecha 03.08.2023, emitido por el Especialista en Servicios Generales y Patrimonio del Departamento de Administración y Logística, se ha precisado que, en lo que concierne a la gestión durante la administración de las pólizas, el bróker de seguros ha realizado las actividades acordadas, detallando principalmente:

- i) Elaboración de informes de gestión mensual, e informes y reportes periódicos de siniestralidad.



Devolvemos vida al planeta

- ii) Capacitaciones especializadas en temas atención de siniestros, uso de la plataforma web del bróker para extraer información en línea, entre otros. - Webinars, capacitaciones de libre acceso especializados sobre temas de interés general.
- iii) Comunicados de prevención de desastres naturales y eventos riesgos. - Programa de difusión de boletines informativos.
- iv) Gestión y apoyo en todos los procesos de renovación y/o colocación de nuestros seguros.
- v) Asesoría continua y permanente vía telefónica y email durante toda la vigencia.

Que, bajo las consideraciones descritas se detalló que la empresa AON Perú, ha desarrollado el citado servicio de manera óptima, siendo este servicio adecuado y satisface las necesidades de AMSAC, recomendándose así la extensión del periodo de nombramiento del citado corredor.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2023-GL de fecha 16.08.2023, el Gerente Legal (e) señaló que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.8. de la Directiva de gestión de FONAFE, la empresa debe contar con pólizas de seguros personales y patrimoniales que respondan a sus requerimientos, debiendo designar corredores de seguros que los asesoren en su contratación, considerando criterios que respondan a un marco de transparencia, equidad y eficiencia.

Que, el Lineamiento General para la designación de Corredores de Seguros de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, tiene por objeto establecer las disposiciones generales aplicables a la designación de corredores de seguros que deben tomar en cuenta las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Que, del mismo modo, el numeral 6.2 del citado Lineamiento señala que la selección de los corredores de seguros, como intermediarios en la contratación de seguros, deberá efectuarse previa realización de un proceso que permita la selección de la opción más beneficiosa para la empresa, incluyendo el asesoramiento especializado en el campo de riesgos y seguros, la formulación de los slips técnicos y valores referenciales, así como la administración de las pólizas que se contraten.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.2.4 del Lineamiento en mención, refiere cuando se opte por la extensión del periodo de designación del corredor de seguros, esta deberá ser efectuada por el Gerente General de la empresa, debiendo ser ratificada dicha posición posteriormente por parte del Directorio de la empresa y el plazo de extensión no podrá ser mayor a dos (02) años.

En ese contexto, el Gerente Legal (e) concluyó su informe recomendando al Gerente General la extensión del periodo de designación del corredor de



Devolvemos vida al planeta

seguros AON Perú, en atención al informe técnico emitido por el área usuaria y a las disposiciones contenidas en la normativa especial emitida por FONAFE;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas (e) y Gerente Legal (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la extensión del periodo de designación del corredor de seguros AON Perú Corredores de Seguros S.A. por un periodo de dos (02) años, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes que sustentan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística (e) notifique con la presente Resolución, a más tardar al día siguiente de emitida al corredor de seguros AON Perú Corredores de Seguros S.A., para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** – Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de las consideraciones detalladas en el Lineamiento Corporativo: “Lineamiento general para la designación de corredores de seguros en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”, formule los documentos necesarios a efectos que el Directorio de AMSAC ratifique la extensión del periodo de designación del corredor de seguros submateria de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado**  
**Gerente General**